

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 1223**

Como se advierte que en la liquidación del crédito presenta por el demandante, tomó como fecha para liquidar los intereses de mora desde un periodo no autorizado en el mandamiento de pago, pues en dicha providencia se indicó que era desde la *presentación de la demanda, esto es, desde el 15/09/2017* y el actor liquidó desde el mes de agosto, se procederá a modificar la misma, tal como lo consagra el numeral 3° del artículo 446 del CGP. En consecuencia se dispone:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

| | |
|---|---------------------|
| CAPITAL | \$12.592.265 |
| Ints mora del 15/09/2017 Al 31/05/2022 | \$15.166.754 |
| Int. Cte. | \$ 1.961.825 |
| Int. Mora | <u>\$ 5.903.304</u> |
| TOTAL | \$35.624.148 |

2.- APROBAR la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho, en la suma de **\$35.624.148** m/cte.

II.- Atendiendo las actuaciones que preceden, y como se dan los presupuestos contemplados en el numeral 5° del Art. 366 del CGP, se insta:

APROBAR la liquidación de costas al estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>29</u> | Hoy <u>08-06-2022</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ | |
| Secretario | |